

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA USO EN FUNCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Y POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden PRE/38/2024, de 29 de abril, se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local (BOC extraordinario de 30 de abril de 2024, nº 15). De conformidad con dichas bases, se aprobó la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

Segundo.- Las órdenes citadas en el antecedente anterior disponen que el pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la correspondiente Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Tercero.- Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento debía justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo de 2025. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo ha presentado una certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realiza las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se hace constar la afectación de la subvención percibida por el Ayuntamiento al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa.

Cuarto.- Tras la revisión de la justificación aportada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se ha constatado que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 5.865,67 euros, habiendo justificado gastos por importe de 987,72 euros, ya que la factura nº 787 de vestuario para policía local ha sido emitida en una fecha posterior a la establecida en el artículo 2.3 de la Orden de Convocatoria que establece:

“3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Se considerará como fecha de realización de la inversión la fecha de la factura correspondiente a la misma, aun cuando su pago se realice con posterioridad al 31 de diciembre de 2024.”

Por tanto, faltan de justificar gastos por **4.877,95 euros**.

Quinto.- Con fecha 6 de mayo de 2025 se notifica al Ayuntamiento de Medio Cudeyo el acuerdo de incoación de procedimiento para revocación parcial y reintegro de la subvención concedida por importe de 4.877,95 euros, concediéndosele al citado ayuntamiento un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes.

Sexto.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo presenta, dentro del plazo concedido, escrito de alegaciones, indicando que la factura nº 787 de la empresa SUMUN EQUIPAMIENTOS, SL, por importe de 3.194,57 euros y con un total imputado a la misma de 2.257,63 euros tiene fecha de emisión de 8 de noviembre de 2024, siendo su fecha de pago el 29 de enero de 2025 y, por tanto, ha justificado gastos por importe de 3.245,35 euros. En las alegaciones, acepta el reintegro por la diferencia entre



el importe de la subvención concedida (5.865,67 euros) y el importe justificado (3.245,35 euros) y que asciende a 2.620,32 euros. Tras comprobarse esta circunstancia, el importe a reintegrar asciende a **2.620,32 euros**.

Séptimo.- El 12 de mayo de 2025 se notificó al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la Resolución de revocación y reintegro por importe de 2.620,32 euros, adjuntando el documento de ingreso (autoliquidación 046) a los efectos de que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad y rogándose, en caso de liquidación de la deuda, envíen registrada una copia del modelo 046 para su constancia y, en su caso, cierre del expediente. El Ayuntamiento no ha procedido a enviar registrada la copia del modelo 046.

Octavo.- El 12 de junio de 2025 se notificó al Ayuntamiento de Medio Cudeyo una nueva propuesta de acuerdo de revocación parcial de la subvención concedida con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 y de declarar la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de **2.620,32 euros** correspondientes a la subvención percibida, más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación. En dicha propuesta se le concedió un plazo de 5 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes. El Ayuntamiento no ha realizado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la *justificación insuficiente*.

Segundo.- Cuando se aprecie la concurrencia de alguna de las causas de revocación y reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 38 del precitado texto legal, el órgano concedente será competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante resolución. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana como órgano gestor de las subvenciones objeto de la convocatoria.

Tercero.- El procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, y por ello, debe garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal y como recoge el apartado 2 del artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- El importe objeto de revocación y reintegro asciende a cantidad de **2.620,32 euros**.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 11 de junio de 2025,

SE RESUELVE

Primero.- La revocación parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Medio Cudeyo con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 y declarar la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de **2.620,32 euros** correspondientes a la subvención percibida, más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación.



Segundo.- Adjuntar el documento de ingreso (modelo 047) a los efectos de que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los

